



NACIONAL



RESOLUCION 257/1994
SECRETARIA DE SALUD

Establécese la inspección de todos los establecimientos sanitarios habilitados.
Del: 17/08/1994; Boletín Oficial 24/08/1994

VISTO, lo establecido en el Artículo 35 del Decreto [N° 6216/67](#), Reglamentario de la Ley [N° 17.132](#), la Resolución Secretarial [N° 2385/80](#), Resolución Ministerial N° 423/87 y su Decreto Reglamentario N° [6320/68](#), y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la Política del Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica elaborada por este Ministerio, se debe asegurar el debido cumplimiento de todas las normas consignadas en el Visto de la presente, tendientes a garantizar una prestación eficiente y de adecuada calidad en todos los Establecimientos Sanitarios habilitados y demás Servicios vinculados al arte de curar.

Que, corresponde a la Secretaría de Salud la fiscalización de las prestaciones de todos los servicios vinculados al arte de curar.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º- A través de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, serán inspeccionados todos los establecimientos sanitarios habilitados, debiéndose culminar dicha labor en el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la presente.

Art. 2º- Cumplido el plazo establecido en el artículo 1 se realizará una inspección integral mínima por año en cada establecimiento sanitario habilitado, quedando a criterio de la Autoridad Sanitaria el ordenamiento de reinspecciones.

Art. 3º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Julio A. Calcagno

